

*ORDEN de 16 de junio de 1961 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuente el Sol, provincia de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuente el Sol, provincia de Valladolid; y

Resultando que ante necesidades urgentes, derivadas de la Concentración Parcelaria, la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó proceder al reconocimiento e inspección de las existentes en el citado término municipal, designando para la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado, don Silvino María Maupoey Blesa, quien realizó los trabajos de campo, acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, redactándose posteriormente el proyecto de clasificación, con base en la información testifical realizada en el Ayuntamiento, teniendo a la vista la planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, como elemento auxiliar, y una vez oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Servicio de Concentración Parcelaria, para su examen e informe, siendo devuelto por dicho Organismo debidamente informado;

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento y otro a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, para exposición pública del primero e informe del segundo, el Ayuntamiento devolvió el mismo acompañado de las certificaciones correspondientes; habiéndose enviado igualmente anuncio para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, sobre el periodo de exposición pública del expediente en el citado Ayuntamiento;

Resultando que fué informado por el señor Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, el artículo 22 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya opuesto por las autoridades locales reparo alguno a la misma, y sin que durante el tiempo que ha estado expuesta al público se hayan presentado reclamaciones contra su contenido;

Considerando que ha sido favorablemente informada por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuente el Sol (Valladolid), por la que se declara existen las siguientes:

Colada del camino de Moraleja a Medina del Campo: Anchura, quince metros (15 m.) y superficie aproximada, siete hectáreas cincuenta áreas (7 Ha. 50 a.).

Colada de Lomoviejo a la Cañada de Zamora: Anchura, diez metros (10 m.), y superficie aproximada, dos hectáreas diez áreas (2 Ha. 10 a.).

Colada de Blasconuño de Matababras a Cervillejo de la Cruz: Anchura, diez metros (10 m.), y superficie aproximada, una hectárea sesenta áreas (1 Ha. 60 a.).

Descansadero de Maipaso: Situado en la Colada de Lomoviejo a la Cañada de Zamora, con una superficie aproximada de diez áreas (10 a.).

2.º La dirección, descripción, longitud y demás características de estas vías pecuarias, son los que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que impliquen modificación de las características de las vías pecuarias que quedan reseñadas, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediera, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación.

4.º La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, y agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo, ante este Departamento, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1961.—P. D., Santiago Parco Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 16 de junio de 1961 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Más de Barberans, provincia de Tarragona.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Más de Barberans, provincia de Tarragona; y

Resultando que dispuesta por la Dirección General de Ganadería la práctica de los trabajos de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de referencia, se procedió por el Perito Agrícola del Estado a ella adscrito don Ricardo López de Merlo, al reconocimiento e inspección de las mismas, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación basándose en antecedentes existentes en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias, trabajos de clasificación realizados en los términos limítrofes de Uldecona, Santa Bárbara y Roquetas, y planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, así como en información testifical practicada en el Ayuntamiento, como elemento auxiliar de juicio, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado se remitió al Ayuntamiento para su exposición pública, debidamente anunciada, sin que durante su transcurso se presentara reclamación alguna, siendo más tarde devuelto en unión de las diligencias de rigor y de los reglamentarios informes del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, favorables a su contenido;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Tarragona, a quien fué oportunamente facilitada copia del aludido proyecto, emitió informe favorable al mismo;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, que dirigió técnicamente los trabajos de clasificación, se propuso fuera ésta aprobada según la redacta el Perito Agrícola del Estado comisionado para ello;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

Vistos los artículos tercero, 5.º al 12, 20 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades de la ganadería en armonía con el desarrollo agrícola, sin protestas durante su exposición pública, y siendo favorables cuantos informes se emitieron acerca de ella;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Más de Barberans, provincia de Tarragona, por la que se declaran

*Vías pecuarias necesarias*

Cordel Ligallo Mayor: Anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.) en su recorrido.

Cordel del Barranco Licó.—Anchura de treinta y siete me-